

PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE “PUJAS A LA LLANA”, EL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO: La presente subasta tiene por objeto el arrendamiento de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, y cuya relación con las tasaciones que sirven de base, se halla incorporada al expediente.

En dicha relación hay que tener en cuenta los siguientes condicionantes:

1.- Las fincas 12214 y 22214 del Polígono 532, por estar ocupadas parcialmente por los recogedores de paja, se arriendan en una superficie total de 1,00 Hectárea.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será de **5 años** comprendiendo las temporadas agrícolas 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024, 2024/2025, empezando a regir a partir de la notificación de la adjudicación definitiva y terminando el día 30 de septiembre de 2025.

En el contrato que se formalice **no podrá invocarse prórroga automática**, sino que expirará en la fecha anteriormente citada, con todas sus consecuencias.

Si alguna de las fincas objeto de contratación fuera sembradas de patatas o remolacha el último año de vigencia del contrato para estas fincas, se ampliará el plazo hasta su recolección, que como máximo se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2025 previa solicitud del arrendatario.

3.- FORMALIDADES CONTRACTUALES: Teniendo en cuenta la naturaleza del acto y la tradición inmemorial de este municipio al respecto, la subasta se realizará por el procedimiento de “**pujas a la llana**”. **No se admiten pujas inferiores a 5,00€**. Del resultado de la subasta mediante acuerdo plenario se procederá a la adjudicación definitiva.

Realizada dicha subasta **no se realizará nueva subasta por las fincas que quedaran desiertas**.

Todos los adjudicatarios de fincas municipales resultantes del acto de la subasta, o del procedimiento negociado en su caso, habrán de formalizar el arrendamiento en oportuno contrato administrativo y depositar la fianza resultante de aplicar al **precio total calculado por las 5 campañas agrícolas, el 4 por 100** en cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón.

4.- CELEBRACIÓN DEL ACTO PÚBLICO: Tendrá lugar en el **Polideportivo de la localidad** por razones de seguridad sanitaria y respetando siempre la distancia de seguridad de 1,5 metros y debiendo llevar mascarillas los participantes, a las once horas y treinta minutos del **Domingo 4 de octubre de 2020**.

5.- CAPACIDAD: Podrán concurrir a la subasta las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidos en alguno de los casos de



incapacidad o incompatibilidad fijados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.- **FECHA DE PAGO DE LA RENTA:** La renta anual fijada en la adjudicación definitiva será abonada por los arrendatarios dentro de **la segunda quincena del mes de septiembre de cada año**, cuyo importe se hará efectivo mediante pago del correspondiente recibo emitido por el Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón. La demora en el pago gravará la renta en un diez por ciento progresivo, sin perjuicio de las acciones y responsabilidades que procedan, con arreglo a las vigentes normas de contratación.

7.- **DERECHOS Y DEBERES:** Los derechos y deberes serán los adquiridos recíprocamente por este ayuntamiento y por los arrendatarios de cada una de las fincas, los naturales derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego, a la legislación general de arrendamientos rústicos y derechos supletorios, con la salvedad de no ser aplicables las prórrogas automáticas, por lo que el contrato expiará en la fecha fijada.

Asimismo, **queda expresa y terminantemente prohibido el subarriendo de cualquier finca adjudicada**, y en cualquiera de sus diferentes modalidades (a medias, cambio de fincas, etc....).

Previo conocimiento del Ayuntamiento, éste autorizará a los arrendatarios a que verifiquen en las fincas todas las obras de mejora, saneamiento, etc.... que consideren pertinentes, las cuales quedarán en beneficio del municipio, sin derecho a indemnización alguna.

8.- **RIESGO Y VENTURA:** El contrato que se formalice en su caso, será otorgado a riesgo y ventura del adjudicatario.

Los arrendatarios no tendrán derecho a condonación ni a reducción de rentas por disminución o pérdida de cosecha, siempre que se trate de riesgos asegurable, con arreglo a la legislación que rige esta materia.

9.- **RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratante, la corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del adjudicatario la Corporación podrá denunciar el contrato.

En el caso de que el Ayuntamiento necesite hacer uso de la finca arrendada **por motivos de interés general se rescindirá el contrato** teniendo derecho el arrendador a recoger los frutos que hubiere sembrado.

10.- **RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

=====

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, ha sido aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de Cerezo de Río Tirón, en sesión celebrada con fecha 23 de septiembre de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



FINCAS

POLIG.	PARCELA	SUPERFICIE	TASACION
501	15888a)	0,0451	6,77
501	25888	0,1149	17,24
501	43	0,4200	63,00
501	74	0,8240	123,60
501	87	0,0062	0,93
501	91	1,1860	177,90
501	103	0,2920	43,80
502	137	0,0405	6,08
502	180	0,1016	15,24
503	181	0,2680	40,20
503	183	0,4980	74,70
503	191	0,5435	81,53
503	206	1,4730	220,95
503	10236	0,4126	61,89
503	20236	0,3626	54,39
503	20202	0,1101	16,52
504	251	0,0700	10,50
504	262	0,7640	114,60
504	267	0,3800	57,00
504	278	0,6300	94,50
505	20286	0,0923	13,85
507	334	0,0529	7,94
507	372	0,0800	12,00
507	10376	0,4270	64,05
507	20376	0,2705	40,58
508	387	1,0380	155,70
508	416	0,1540	23,10
508	10421	2,6141	392,12
508	431	0,1066	15,99
508	433	0,4700	70,50
510	484	0,4260	63,90
510	497	0,9680	145,20
511	509	0,4240	63,60
511	529	1,0560	158,40
514	658	0,1200	18,00
514	673	0,3580	53,70
515	761	2,1780	326,70



POLIG.	PARCELA	SUPERFICIE	TASACION
515	786	0,4651	69,77
515	787	0,6055	90,83
516	788	0,1156	17,34
516	790	1,3250	198,75
516	800	0,2300	34,50
516	832	0,1152	17,28
517	10849	0,0672	10,08
517	20849	0,3148	47,22
517	861	0,6300	94,50
517	883	0,2360	35,40
518	963	2,4160	362,40
518	986	1,3040	195,60
518	1001	0,2150	32,25
520	1115	0,1960	29,40
520	5391	10,2760	1.849,68
520	1130	0,4760	71,40
520	1140	0,0040	0,60
521	1209	0,8040	120,60
521	11232	0,8360	125,40
521	1248	0,5000	75,00
523	15391	2,8155	506,79
523	25391	1,1032	198,58
523	35391	1,7439	313,90
523	45391	0,0684	12,31
523	6198	7,6108	1.369,94
523	6201	4,2478	764,60
523	11292	0,7460	111,90
525	1432	0,0307	4,61
525	1436	0,0820	12,30
525	1448	0,5160	77,40
526	1477	0,2580	38,70
526	1497	0,2520	37,80
527	1615	0,5820	87,30
528	1798	0,4780	71,70
528	1802	0,6510	97,65
528	1804	1,4140	212,10
529	1829	0,0440	6,60
529	1836	0,1200	18,00
529	1848	0,5720	85,80
529	1852	0,2000	30,00



POLIG.	PARCELA	SUPERFICIE	TASACION
529	11846	0,7496	112,44
530	1920	0,4720	70,80
530	1929	0,4120	61,80
531	12068	1,5890	238,35
531	2091	0,1430	21,45
531	12114	2,4618	369,27
531	22114	0,1562	23,43
532	2160	0,5060	75,90
532	2194	0,4760	71,40
532	12214	1,4940	224,10
532	22214	0,1884	28,26
532	2231	0,4500	67,50
532	2238	0,4590	68,85
533	2245	0,0840	12,60
533	12289	2,1722	325,83
533	2324	3,1520	472,80
533	2329	3,6040	540,60

